



PROVINCIA DE CATAMARCA

de la Provincia: Dr. HUGO ALBERTO MOTT Gobernador Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: Dr. Alberto del Valle Toro
Ministro de Economía: Sr. Ignacio Arturo Albarracín Ministro de Bienestar Social : Dr. Rodolfo Morán

OLETIN OFICIAL Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

Nº 104

BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1193677

pirección del Registro y Boletín Oficial pireccioli di Prado 210 — T. E. Nº 2867 Administration of the Present of the

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán Advertencia: Los documentos por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o tenidos de la Provincia podrál alegar ignorancia de una ley, decreto o recolución tenidos por autenticos y constante alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, puempleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, puempleado en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de production de productio empleado de la Provincia de una de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Deto. del bilcadas de 1933). 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY Nº 2650

(Dcto. Nº 3082) - LEY Nº 2584 -LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA) SU MODIFICACION

			Hasta	S
Do	0	10.01	32	\$
De	\$	10,01	33	22
De	1)	50,01		22
De	33	100,01	>>	27
De	31	500,01	23	
De	-33		21	27
	211	1.000,01		3.2
De		5.000.01	En adelante	

Art. 10 - Modificanse los Arts. 390 -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 39º — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

10,00	S	0.20
50,00		0.50
100.00	11	1,00
500,00	"	1,50
	**	2,00
1.000,00	11	5,00
5.000,00	11	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas

Articulo 419 — Boletin Oficial y Judicial:

Pág. 2568

Decreto O.P. Nº 3420

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10 - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuniquese, publiquese e insértese en el Registro

Ignacio Arturo Albarracin

LEY 2672 - (Deto. Nº 3421).

CONSTRUCCION PARA DOTAR AGUA POTABLE A LA HIGUERA - PACLIN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 19 - Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos técnicos pertinentes, proceda a construir las obras necesarias para dotar de agua potable a la población de La Higuera, del Departamento Paclin.

Art. 20 - Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de los recursos ordinarios, extraordinarios o especiales de la Provincia, con imputación a los mismos.

Art. 39 - La obra mencionada en el Artículo 1º de esta Ley, será incluída en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 49 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIEN-TOS SETENTA Y TRES.

> Dr. Ricardo M. Diego Moreno Vice-Presidente Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera Presidente Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden Subsecretario Cámara de Senadores A C. Secretaria

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.

Decreto O. P. Nº 3421

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníque se, publiquese, e insértese en el Registro Oficial.

MOTT Ignacio Arturo Albarracio

LEY Nº 2673 — (Deto. Nº 3422)

CONSTRUCCION DE OBRAS PARA PROVEER AGUA CORRIENTE, PUBLICA Y DOMICILIARIA EN LAS JUNTAS -AMBATO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que, por intermedio del Organismo que corresponda, realice los estudios y proyectos para la construcción de las obras necesarias para proveer de agua corriente potable, pública y domiciliaria, en el Distrito Las Juntas - Dpto. Ambato.

Art. 20 – Una vez finalizados los trabajos enumerados en el Artículo precedente, dispónese la inclusión de los mismos en el Plan Trienal, estableciendo los créditos necesarios para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 39 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA